



SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SANEAMIENTO

Documento 4 Datos para la elaboración del Pliego de Condiciones Administrativas

ANEJO III SUBROGACIÓN DE PERSONAL

1. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

A continuación se relaciona el personal que actualmente presta servicio en el contrato anterior y que pudiera estar sujeto al principio de subrogación.



TECMAN

Eficiencia y
Sostenibilidad

LISTADO DE SUBROGACIÓN CON SALARIOS DEL 2026

Nº	Categoría	Antigüedad	TIPO CONTRATO	% JORNADA	SALARIO ANUAL 2026	COSTE SEG SOCIAL	COSTE TOTAL ANUAL 2026
1	OFICIAL 2ª	24/10/2022	Indefinido	100%	29.687,44 €	10.301,54 €	39.988,98 €
2	OFICIAL 1ª	11/02/2008	Indefinido	100%	31.628,45 €	10.975,07 €	42.603,52 €
3	TEC.ORGAN1	01/10/2009	Indefinido	100%	36.431,20 €	12.641,63 €	49.072,83 €
4	OFICIAL 1ª	03/09/2021	Indefinido	100%	30.611,06 €	10.622,04 €	41.233,10 €
5	OFICIAL 1ª	01/08/2006	Indefinido	100%	33.289,63 €	11.551,50 €	44.841,13 €
6	MAESTRO IND	11/01/2010	Indefinido	100%	47.639,60 €	16.530,94 €	64.170,54 €
7	OFICIAL 1ª	21/03/2012	Indefinido	100%	33.208,04 €	11.523,19 €	44.731,23 €
8	OFICIAL 1ª	02/12/2002	Indefinido	100%	29.105,02 €	10.099,44 €	39.204,46 €
9	ENCARGADO	02/11/2011	Indefinido	100%	35.377,80 €	12.276,10 €	47.653,90 €
10	OFICIAL 1ª	10/12/2018	Indefinido	100%	35.453,24 €	12.302,27 €	47.755,51 €
11	ENCARGADO	02/04/2001	Indefinido	100%	35.897,26 €	12.456,35 €	48.353,61 €
12	ENCARGADO	30/07/2001	Indefinido	100%	36.486,59 €	12.660,85 €	49.147,44 €
13	MAESTRO IND	02/05/2001	Indefinido	100%	43.778,84 €	15.191,26 €	58.970,09 €
14	MAESTRO IND	31/03/2009	Indefinido	100%	39.959,57 €	13.865,97 €	53.825,54 €
15	MAESTRO IND	02/04/2001	Indefinido	100%	65.696,72 €	22.796,76 €	88.493,48 €
16	PERITO APAREJADOR	26/06/2007	Indefinido	100%	48.647,36 €	16.880,64 €	65.528,00 €
17	PERITO APAREJADOR	02/05/2022	Indefinido	100%	43.613,24 €	15.133,79 €	58.747,03 €
18	MAESTRO IND	27/03/2026	Indefinido	100%	48.939,54 €	16.982,02 €	65.921,56 €
19	OFICIAL 2ª	02/03/2026	Indefinido	100%	28.611,63 €	9.928,24 €	38.539,87 €
20	OFICIAL 1ª	05/05/2026	Indefinido	100%	36.338,22 €	12.609,36 €	48.947,58 €
21	OFICIAL 1ª	05/05/2026	Indefinido	100%	34.758,29 €	12.061,13 €	46.819,42 €
					805.158,75 €	279.390,09 €	1.084.548,84 €

CONVENIO DE APLICACIÓN: Convenio Colectivo de Sector de INDUSTRIA SIDEROMETALURGIA DE BIZKAIA.

PACTO EN VIGOR: 2026-2030

13930363E
ISMAEL GOMEZ
(R: B95542858)
Firmado digitalmente
por 13930363E ISMAEL
GOMEZ (R: B95542858)
Fecha: 2026.05.12
08:44:36 +02'00'

Fdo.: Ismael Gómez Revuelta

Dir. General Tecman S.V.A.. S.L.

Se adjunta también el pacto en vigor firmado por empresa y trabajadores.



**PACTO DE EMPRESA 2026-2030 PARA LA PLANTILLA ADSCRITA AL CONTRATO DE
MANTENIMIENTO DE REDES GALINDO-LAMIAKO-BUSTURIALDEA DEL CONSORCIO DE AGUAS
BILBAO BIZKAIA**

Reunidos en Sestao a 7 de mayo de 2026, el representante de las personas trabajadoras del centro del Consorcio de Aguas de Bilbao para la Red Galindo-Lamiako-Busturialdea, Alexander Durán Rodríguez, acuerdan suscribir el presente pacto de empresa, con carácter vinculante, conforme a las siguientes estipulaciones:

VIGENCIA Y DENUNCIA

El presente PACTO será de aplicación, a todos los efectos, desde el día 1 de enero de 2026.

El periodo de vigencia del presente PACTO se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030.

El presente PACTO se entenderá denunciado por ambas partes con fecha 1 de octubre de 2030.

Se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, que, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la ultraactividad del presente PACTO, en todos sus términos, hasta la suscripción por ambas partes de otro pacto que lo sustituya.

1. ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente pacto será de aplicación, en toda su extensión, a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios para la empresa adjudicataria del Contrato de Mantenimiento de Redes Galindo-Lamiako-Busturialdea del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

2. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tuviera reconocidas cualquier persona trabajadora a la entrada en vigor del presente pacto.

Dichas condiciones no serán, en ningún caso, compensables ni absorbibles.

En caso de que el convenio sectorial de aplicación, esto es, el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Bizkaia en vigor, incluya alguna mejora distinta de la prevista en el presente pacto, dicha mejora será de aplicación a las personas trabajadoras adscritas al mismo.

3. DERECHO SUPLETORIO

El presente PACTO complementa y mejora el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Bizkaia en vigor.



4. INCREMENTO SALARIAL

4.1. Para el año 2026, quedará garantizada la aplicación del IPC real del Territorio Histórico de Bizkaia correspondiente al año anterior, con efectos retroactivos desde enero de 2026.

4.2. Para el año 2027, quedará garantizada la aplicación del IPC real del Territorio Histórico de Bizkaia correspondiente al año anterior, más un 1,5%.

4.3. Para el año 2028 y sucesivos, quedará garantizada la aplicación del IPC real del Territorio Histórico de Bizkaia correspondiente al año anterior, más un 0,2%.

4.4. Los incrementos salariales se aplicarán desde el 1 de enero de cada año sobre los siguientes conceptos y pluses salariales:

- Salario base.
- Plus convenio.
- Carencia de incentivo.
- Plus extrasalarial.
- Plus puesto de trabajo.
- Prima de producción.
- Plus llamadas.
- Retén.
- Plus turnicidad.
- Plus voluntario.

Si algún plus o concepto cambiase de denominación por cualquier motivo, se mantendrá su naturaleza.

4.5. Los incrementos tendrán carácter consolidable, no compensable ni absorbible, ni total ni parcialmente, ni por comparación global de masa salarial ni por cómputo anual, incorporándose definitivamente a las retribuciones individuales.

5. JORNADA LABORAL

La jornada laboral anual efectiva durante la vigencia de este pacto será la siguiente:

- Jornada partida: 1.696 horas / Jornada continua: 1.676 horas

La Empresa se compromete a revisar anualmente, en el momento de elaboración y aprobación del calendario laboral, la viabilidad organizativa y operativa de implantar una jornada laboral de siete horas y treinta minutos (7,5 horas) diarias.

A tal efecto, se analizarán las necesidades del servicio, la organización del trabajo y las condiciones derivadas de la ejecución del contrato, correspondiendo la decisión final sobre su posible implantación al responsable del contrato, en atención a criterios organizativos, productivos y de prestación del servicio.



6. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

6.1. Se disfrutará de un total de 2 días de libre disposición retribuidos al año.

7. INCAPACIDAD, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD

En los supuestos de incapacidad temporal de la persona trabajadora que se detallan a continuación, y siempre que esta tenga derecho a la prestación económica de la Seguridad Social por la contingencia correspondiente, será retribuida conforme a las siguientes previsiones:

Cuando la persona trabajadora sea dada de baja por enfermedad común, se le retribuirá de la siguiente forma:

- a) Durante los siete primeros días, conforme a lo establecido legalmente.
- b) A partir del octavo día y hasta el trigésimo, ambos inclusive, el 75%.
- c) Desde el día 31 hasta el día 90, la empresa complementará hasta alcanzar el 100% del salario.
- d) A partir del día 91, conforme a lo establecido legalmente.

Esto será de aplicación a partir de la firma del pacto.

8. PERMISOS RETRIBUIDOS

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Bizkaia o en el Estatuto de los Trabajadores, salvo en el apartado relativo a fallecimientos, que será el siguiente:

- Fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos/as: 5 días laborables.
- Fallecimiento de padre, madre, hermano o hermana consanguíneos: 3 días laborables.
- Fallecimiento de padre, madre, hermano o hermana políticos: 2 días laborables.
- Fallecimiento de nietos/as y abuelos/as, consanguíneos o políticos: 2 días laborables.

Si el desplazamiento fuese superior a 200 kilómetros, se añadirán 2 días laborables más.

9. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

Cuando la persona trabajadora, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, tengan reconocida una situación de dependencia, se reconocerá una bolsa de 4 horas mensuales retribuidas y acumulables, hasta un máximo de 24 horas anuales, destinadas a facilitar la conciliación familiar.

Estas horas tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo y no podrán ser denegadas salvo causa organizativa justificada por escrito.



10. RETENES, TRABAJO EN FESTIVOS Y DÍAS ESPECIALES

10.1. El día de retén en domingos y festivos se abonará a razón de 1,2 veces el precio del día de retén ordinario.

10.2. Los días especiales se abonarán conforme a los siguientes criterios:

- Por defecto: 4 horas.
- Con aviso: 8 horas, a las que se sumarán las horas efectivamente trabajadas.

Tendrán la consideración de días especiales los siguientes:

- 24, 25 y 31 de diciembre.
- 1 y 6 de enero de cada año.

11. JUBILACIÓN PARCIAL

La empresa se compromete a estudiar las solicitudes de jubilación parcial o anticipada de las personas trabajadoras que cumplan los requisitos legales exigidos, así como a facilitar los trámites necesarios para que dicha jubilación pueda hacerse efectiva.

12. REUNIONES ANUALES

La empresa se compromete a reunirse anualmente con las personas trabajadoras.

En Sestao a 7 de mayo 2026

Ismael Gómez Revuelta

Director General

13930363E
ISMAEL
GOMEZ (R:
B95542858)

Firmado
digitalmente por
13930363E
ISMAEL GOMEZ
(R: B95542858)
Fecha: 2026.05.08
09:50:32 +02'00'

Alexander Durán Rodríguez

Representante de los Trabajadores